

RECEBIDO  
09 MAYO 2022

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE  
DOCUMENTACIÓN Y CONTROL

09:05  
sin anexos

DENUNCIA DE HECHOS POSIBLEMENTE  
CONSTITUTIVOS DE DELITO

DR. ALEJANDRO GERTZ MANERO  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE

**ACUSE**

**Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz y Mariana Gómez del Campo Gurza**, legisladoras integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por nuestro propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, incluso las de carácter personal el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 135, Hemiciclo piso 6, oficina 14, colonia Tabacalera, Código Postal 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 10, 16, 20, 50, 74, 109, 127, 128, 131, 141, 214, 215, 216, 221 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales; 214, fracciones III y IV, 216, 217, fracciones I, inciso E) y III del Código Penal Federal, comparecemos para exponer que venimos a denunciar hechos de carácter presuntamente delictuosos **en contra del C. Ignacio Ovalle Fernández, Ex Director General de Seguridad Alimentaria Mexicana y de quien o quienes resulten responsables**, al tenor de los siguientes

### HECHOS

1. El 18 de enero de 2019 se creó el organismo descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), sectorizado en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con objeto de favorecer la productividad agroalimentaria y su distribución en beneficio de la población más rezagada del país. SEGALMEX agrupó a LICONSA, S.A. de C.V., y DICONSA, S.A. de C.V. y es responsable de fijar las directrices que rigen las actividades de estas entidades.

2. El C. Ignacio Ovalle Fernández se desempeñó como Director General de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), hasta el día 19 de abril de 2022.

3. En el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2020 de la Auditoría Superior de la Federación se señala que:

*"Se revisó la gestión financiera de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) en los rubros de efectivo, inversiones, cuentas por cobrar, inventarios, cuentas por pagar, ingresos, pagos por adquisición de bienes y prestación de servicios, así su registro contable y presupuestal, de conformidad*

OFICINA DEL C. FISCAL  
GENERAL DE LA REPUBLICA  
REPUBLICA DE GUATEMALA  
DIRECCION DE LA UNIDAD DE  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

REPUBLICA DE GUATEMALA  
OFICINA DEL C. FISCAL  
GENERAL DE LA REPUBLICA

# ACUSE

El presente documento es un acuse de recibo de los documentos que se detallan a continuación, los cuales fueron recibidos en la Oficina del C. Fiscal General de la República, el día 15 de mayo de 1977, a las 10:00 horas de la mañana. Los documentos mencionados son: un expediente de la causa número 100-1977, que contiene los autos de fe de la sentencia de primera instancia emitida por el Jefe de Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, el día 10 de mayo de 1977, en la causa número 100-1977, que trata sobre el delito de homicidio en concurso con el delito de robo con violencia, cometido por el Sr. [Nombre], contra el Sr. [Nombre].

## CONTENIDO

El presente documento es un acuse de recibo de los documentos que se detallan a continuación, los cuales fueron recibidos en la Oficina del C. Fiscal General de la República, el día 15 de mayo de 1977, a las 10:00 horas de la mañana. Los documentos mencionados son: un expediente de la causa número 100-1977, que contiene los autos de fe de la sentencia de primera instancia emitida por el Jefe de Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, el día 10 de mayo de 1977, en la causa número 100-1977, que trata sobre el delito de homicidio en concurso con el delito de robo con violencia, cometido por el Sr. [Nombre], contra el Sr. [Nombre].

El presente documento es un acuse de recibo de los documentos que se detallan a continuación, los cuales fueron recibidos en la Oficina del C. Fiscal General de la República, el día 15 de mayo de 1977, a las 10:00 horas de la mañana. Los documentos mencionados son: un expediente de la causa número 100-1977, que contiene los autos de fe de la sentencia de primera instancia emitida por el Jefe de Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, el día 10 de mayo de 1977, en la causa número 100-1977, que trata sobre el delito de homicidio en concurso con el delito de robo con violencia, cometido por el Sr. [Nombre], contra el Sr. [Nombre].

El presente documento es un acuse de recibo de los documentos que se detallan a continuación, los cuales fueron recibidos en la Oficina del C. Fiscal General de la República, el día 15 de mayo de 1977, a las 10:00 horas de la mañana. Los documentos mencionados son: un expediente de la causa número 100-1977, que contiene los autos de fe de la sentencia de primera instancia emitida por el Jefe de Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, el día 10 de mayo de 1977, en la causa número 100-1977, que trata sobre el delito de homicidio en concurso con el delito de robo con violencia, cometido por el Sr. [Nombre], contra el Sr. [Nombre].

El presente documento es un acuse de recibo de los documentos que se detallan a continuación, los cuales fueron recibidos en la Oficina del C. Fiscal General de la República, el día 15 de mayo de 1977, a las 10:00 horas de la mañana. Los documentos mencionados son: un expediente de la causa número 100-1977, que contiene los autos de fe de la sentencia de primera instancia emitida por el Jefe de Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, el día 10 de mayo de 1977, en la causa número 100-1977, que trata sobre el delito de homicidio en concurso con el delito de robo con violencia, cometido por el Sr. [Nombre], contra el Sr. [Nombre].

con las disposiciones normativas. Al respecto, **se determinaron observaciones por 5,640.6 mdp**, por concepto de (1) adquisición y pagos sin soporte documental de maíz, frijol, canasta básica, leche y subsidios de arroz, trigo y maíz; (2) pagos que excedieron el tonelaje o precios de garantía establecidos para maíz y frijol; (3) pagos sin acreditar la prestación del servicio de subcontratación de personal y recepción de pesticidas; (4) pagos fuera de la vigencia del contrato de servicios de fletes; (5) faltantes de maíz y frijol en inventarios; (6) productos de canasta básica sin acreditar la entrada en almacenes; (7) salidas de efectivo no identificadas con su concepto de, y (8) penalizaciones no aplicadas en arrendamiento vehicular.” (Página 31)

“**Se revisó la gestión financiera de DICONSA S.A. de C.V.**, en los rubros de efectivo, inversiones, cuentas por cobrar, inventarios, cuentas por pagar, ingresos, pagos por adquisición de bienes y prestación de servicios, así como su registro contable y presupuestal, de conformidad con las disposiciones normativas. **Al respecto, se determinaron observaciones por 1,413.4 mdp** por los siguientes conceptos: (1) falta de toma física de inventarios; (2) salidas de mercancía de canasta básica sin facturar; (3) faltantes de maíz y frijol en inventarios; (4) pagos sin acreditar la prestación del servicio de subcontratación de personal, recepción de tarimas, ni recuperación por devoluciones de bolsas de invernadero, y (5) adeudos sin recuperar de exfuncionarios, impuestos y productos caducos (cárnicos y abarrotes).”

“**Se revisaron las operaciones en relación con los activos, pasivos, ingresos y gastos de LICONSA S.A. de C.V.**, así como su registro contable y presupuestal. **Se determinaron observaciones por 1,583. mdp por concepto de inversiones en Certificados Bursátiles privados, sin observar lo establecido en la normativa aplicable.** Al respecto, cabe señalar que el monto principal de dichas inversiones fue recuperado; sin embargo, (1) no se acreditó el importe de los rendimientos generados por uno de los certificados cuyo vencimiento ocurrió el 10 de diciembre del 2020; (2) no se presentó la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la procedencia de los pagos de “Anticipos a Proveedores”, y la realización de pagos por servicios asociados con el proceso de coproducción de lácteos y derivados lácteos, en el marco de los Convenios Generales de Colaboración celebrados con diversas personas morales, en incumplimiento de la legislación aplicable; (3) no se presentó la documentación que acredite los pagos por la recepción de la leche fresca y los servicios de maquila de secado de la misma; (4) no se entregó documentación certificada respecto de los pagos por la prestación del servicios de subcontratación de personal; (5) se realizó el registro del devengo sin contar con documentación que acredite la recepción de los servicios de transporte de productos lácteos, y (6) se realizaron pagos sin contar con los certificados de análisis de su laboratorio de control, de calidad, establecidos como parte de los entregables en los instrumentos jurídicos celebrados con los proveedores, los cuales además fueron formalizados por servidores públicos que no contaban con las facultades legales para ello.”

4. En el informe simplificado de la Auditoría Superior de la Federación, se señala lo siguiente:

**“Con base en los resultados obtenidos de la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de Liconsa, S.A. de C.V., para evaluar la operación de la empresa en relación con sus activos, pasivos, ingresos y gastos; y que el registro contable y presupuestal de sus operaciones se llevó a cabo conforme a las disposiciones legales y normativas, se concluye que Liconsa, S.A. de C.V., no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:**

**• Invertió 850,000.0 miles de pesos en Certificados Bursátiles Fiduciarios Privados sin observar lo establecido en los Lineamientos para el manejo de las disponibilidades financieras de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal; así mismo, dichos recursos fueron recuperados por LICONSA y depositados en sus cuentas bancarias como sigue: 30,000.00 miles de pesos el 23 de septiembre de 2020; 155,225.0 miles de pesos el 17 de diciembre de 2021; 250,000.0 miles de pesos el 12 de enero de 2022 y 420,000.0 miles de pesos el 13 de enero de 2022.**

**• Se solicitó a Liconsa, S.A. de C.V., que aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 10,633.3 miles de pesos, por concepto de rendimientos generados al cierre de la inversión del Certificado Bursátil Fiduciario Privado con clave de emisión CI350CB serie 19-6, cuya fecha de vencimiento fue el 10 de diciembre del 2020.” (Página 35)**

5. El C. Ignacio Ovalle Fernández autorizó al C. René Gavira, titular de la Unidad de Administración y Finanzas de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) la realización de inversiones bursátiles mediante acuerdo de fecha 6 de febrero de 2020, como se señala en la nota periodística realizada por los CC. Zedryk Raziel y Nayeli Roldán, visible en el portal de “Animal Político” con el link

, en que se aprecia el acuerdo referido, cuya imagen se inserta a continuación.



Ciudad de México, a 6 de febrero de 2020

Nombre de  
Acuerdo


Papel certificado bursátil fiduciario de SEGALMEX.

1 Antecedentes: SEGALMEX, Mediante Decreto de fecha 18 de enero de 2019, se crea el organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Seguridad Alimentaria Mexicana (Segalmex) agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), cuyo objeto es favorecer la productividad agroalimentaria y su distribución en beneficio de la población más rezagada del país, entre sus funciones se encuentra la de coordinar la adquisición de productos agroalimentarios a precios de garantía; vender y distribuir fertilizantes, semillas mejoradas o cualquier otro producto que contribuya a elevar la productividad del campo, así mismo, tiene a su cargo la ejecución del "Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos" a nivel nacional.


Justificación: Autogenerar a futuro recursos financieros propios que contribuyan al cumplimiento del objeto del artículo 1º. del Decreto por el que se crea el Organismo Seguridad Alimentaria Mexicana, "favorecer la productividad agroalimentaria y su distribución en beneficio de la población más rezagada del país". Asimismo, contribuir a la disminución de la carga fiscal del Gobierno Federal en cumplimiento de los artículos 4º. y 27 último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece al "Estado le corresponde garantizar que toda persona tenga derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; promover las condiciones para el desarrollo integral y sustentable, con el propósito de garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo social y fomentar la actividad agropecuaria, además de garantizar el abasto suficiente para toda la población, especialmente dirigido a niñas, niños, adolescentes y grupos vulnerables".

Propuesta de Acuerdo: Con la finalidad de robustecer el flujo de efectivo de la Entidad, obtener los mejores rendimientos a mediano plazo sobre los recursos propios que afectan la operación de SEGALMEX; como Director General del ente, se autoriza la compra de papel certificado bursátil fiduciario con cupón de seis meses a un plazo máximo de un año, y un rendimiento anual del 11%. Así como de las inversiones a corto y mediano plazo en las que la empresa obtenga rendimientos que favorezcan las finanzas de la misma.

Solicita:

  
Lic. René Gavira Segrester,  
Titular de la Unidad de Administración  
Y Finanzas de Segalmex

Autoriza:

  
Lic. Ignacio Ovalle Fernández,  
Director General de Segalmex.



## AGENCIA DE INVESTIGACIÓN

El presente informe es el resultado de la investigación realizada por la Agencia de Investigación de la Fiscalía General de la Nación, en el marco de la denuncia presentada por el Sr. [Nombre], en el día [Fecha].

Se investigó a [Nombre], [Cargo], [Entidad], quien según se alega, habría cometido el delito de ejercicio ilícito de servicio público, al haberse desempeñado en el cargo de [Cargo] sin haber sido designado para tal efecto por el órgano competente.

En consecuencia, se concluye que el Sr. [Nombre] incurrió en el delito de ejercicio ilícito de servicio público, conforme a lo establecido en el artículo 214 del Código Penal Federal.

6. No obstante las irregularidades detectadas por la Auditoría Superior de la Federación por un monto de alrededor de 8,637 millones de pesos, el C. Ignacio Ovalle Fernández ha sido designado como Coordinador del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED)

### Consideraciones legales

Las acciones y omisiones referidas la presente denuncia deben ser investigadas a efecto de determinar si dichas conductas se encuadran en los tipos contenidos en el Código Penal Federal que a continuación se transcriben:

**“Artículo 214.- Comete el delito de *ejercicio ilícito de servicio público*, el servidor público que:**



**III.** Teniendo conocimiento por razón de su empleo, cargo o comisión de que pueden resultar gravemente afectados el patrimonio o los intereses de alguna dependencia o entidad de la administración pública federal centralizada, organismos descentralizados, empresa de participación estatal mayoritaria, asociaciones y sociedades asimiladas a éstas y fideicomisos públicos, de empresas productivas del Estado, de órganos constitucionales autónomos, del Congreso de la Unión o del Poder Judicial, por cualquier acto u omisión y no informe por escrito a su superior jerárquico o lo evite si está dentro de sus facultades.

**IV.** Por sí o por interpósita persona, sustraiga, destruya, oculte, utilice, o inutilice ilícitamente información o documentación que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso, o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión.

**“Al infractor de las fracciones III, IV, V y VI se le impondrán de dos a siete años de prisión y de treinta a ciento cincuenta días multa.”**

**“Artículo 216.- Cometan el delito de coalición de servidores públicos, los que teniendo tal carácter se coaliguen para tomar medidas contrarias a una ley, reglamento u otras disposiciones de carácter general, impedir su ejecución o para hacer dimisión de sus puestos con el fin de impedir o suspender la administración pública en cualquiera de sus ramas. No cometen este delito los trabajadores que se coaliguen en ejercicio de sus derechos constitucionales o que hagan uso del derecho de huelga.”**

**“Al que cometa el delito de coalición de servidores públicos se le impondrán de dos años a siete años de prisión y multa de treinta a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de la comisión del delito.”**

**Artículo 217.- Comete el delito de uso ilícito de atribuciones y facultades:**

**I.** El servidor público que ilícitamente:

**E)** Contrate deuda o realice colocaciones de fondos y valores con recursos públicos.”

**“III. El servidor público que teniendo a su cargo fondos públicos, les dé una aplicación distinta de aquella a que estuvieren destinados o haga un pago ilegal.”**

**“Se impondrán las mismas sanciones previstas a cualquier persona que a sabiendas de la ilicitud del acto, y en perjuicio del patrimonio o el servicio público o de otra persona participe, solicite o promueva la perpetración de cualquiera de los delitos previstos en este artículo.”**

***“Al que cometa el delito a que se refiere el presente artículo, se le impondrán de seis meses a doce años de prisión y de treinta a ciento cincuenta días multa.”***

Por lo expuesto, atentamente solicitamos:

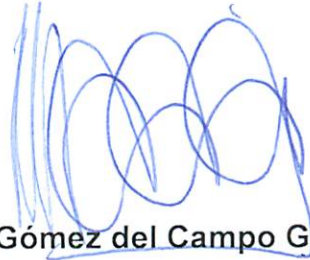
**Primero.-** Se tenga por presentada formulando la denuncia de los hechos descritos en el presente escrito.

**Segundo.-** En su oportunidad se ordene la comparecencia de los involucrados en los hechos de que se trata, así como la realización de las demás diligencias que se estimen necesarias a efecto de integrar la carpeta de investigación respectiva y ejercitar en su oportunidad la acción penal correspondiente.

Ciudad de México, a 9 de mayo de 2022



**Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz**



**Mariana Gómez del Campo Gurza**